



REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	VERSION: 2
DIRECCIONAMIENTO INSTITUCIONAL	FECHA: 18/I/2010

1 2
ACUERDO NO DE 2010

"Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar, UNIBAC"

**EL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA INSTITUCION UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLIVAR**

En uso de sus facultades legales establecidas en la Ley 30 de 1992 y en las Ordenanzas 035 de 1990 y 16 de 2008 y demás normas legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 29 de la Ley 30 de 1992, define el alcance de la autonomía universitaria y en el literal A establece que las Instituciones Universitarias pueden "Darse y modificar sus estatutos".

Que el literal D del artículo 20 del Acuerdo 001 de 2000, Estatuto General de la Institución, establece que es función del Consejo Directivo expedir y modificar los estatutos y Reglamentos Internos de la Institución.

Que de conformidad con la Resolución N. 01016 de 1989 del Ministerio de Salud y en cumplimiento del programa de Salud Ocupacional, la UNIBAC, mediante Resolución 474 de 2004 adoptó el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, previa autorización del Consejo Directivo mediante Acuerdo 15 de 2004.

Que ya han transcurrido seis años desde la expedición del Reglamento, y se hace necesario expedir uno nuevo que recoja todas las modificaciones y toda la normatividad vigente a la fecha.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

Artículo Primero: Expedir el REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL para la UNIBAC así:

Empresa : INSTITUCION UNIVERSITARIA
BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLIVAR
N. Patronal : 1821010
NIT : 890.480.308-0
Ciudad : Cartagena de Indias
Departamento : Bolívar
Dirección : San Diego, Carrera 9 N. 39-12
Actividad Económica : Educación

Prescribe el presente Reglamento, contenido en los siguientes términos:

Elaborado por: Secretaria General	Revisado por: Asesor de Control Interno	Aprobado por: Rectoría y Consejo Directivo
--------------------------------------	--	---



REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	VERSION: 2
DIRECCIONAMIENTO INSTITUCIONAL	FECHA: 18/I/2010

Articulo 1: La institución se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecánicos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y Enfermedades Profesionales, de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350, 351, del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9 de 1986 Resolución 2400 de 1979, Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Resolución 6398 de 1991, Decreto 1295 de 1994, Decreto 1772 de 1994 y demás normas que con tal fin se establezcan.

Articulo 2: La Institución se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del comité de Salud Ocupacional, de conformidad con lo establecido por el Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Decreto 1295 de 1994 y el Decreto 1771 de 1994.

Articulo 3: La institución se compromete a destinar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes de conformidad con el programa de Salud Ocupacional, elaborado de acuerdo con el Decreto 614 de 1984 y la Resolución 1016 de 1989, el cual contempla como mínimo los siguientes aspectos:

- a. Subprograma de Medicina Preventiva y del Trabajo, orientado a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores, en todos los oficios; prevenir cualquier daño a su salud ocasionados por las condiciones de trabajo; protegerlos en su empleo de los riesgos generados por la presencia de agentes y procedimientos nocivos; colocar y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales.
- b. Subprograma de Higiene y Seguridad Industrial, dirigido a establecer las mejores condiciones de saneamiento básico industrial y a crear los procedimientos que se con lleven a eliminar o controlar los factores de riesgo que se originen en los lugares de trabajo que puedan ser causa de enfermedad, disconformidad o accidente.

Articulo 4: Los factores de riesgo existentes en la empresa son:

Físico : Ruido, iluminación.
Químico : Polvo
Ergonómico : Posiciones forzadas, sobreesfuerzos, trabajos repetitivos, muebles y controles de operación incómodos.
Psicosociales : Stress y carga de trabajo.
De Seguridad Industrial: Incendios y explosiones.

PARAGRAFO: A efecto de que los riesgos contemplado en el presente artículo no se traduzcan en Accidente de Trabajo en enfermedades Profesionales, la entidad ejerce un control en la fuente, en medio transmisor y en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el programa de Salud Ocupacional de la empresa, el cual se da a conocer a todos los trabajadores al servicio de esta.

Elaborado por: Secretaría General	Revisado por: Asesor de Control Interno	Aprobado por: Rectoría y Consejo Directivo
-----------------------------------	---	--



BELLAS ARTES Y
CIENCIAS DE BOLÍVAR

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	VERSION: 2
DIRECCIONAMIENTO INSTITUCIONAL	FECHA: 18/I/2010

Artículo 5: La institución y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades de Medicina Preventiva y del Trabajo, Higiene y seguridad Industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el programa de Salud Ocupacional de la empresa.

Artículo 6: La institución ha implantado un proceso de inducción del trabajador a las actividades que deba desempeñar, capacitando respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

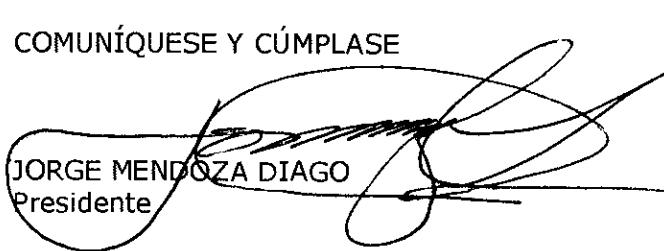
Artículo 7: Este reglamento permanecerá exhibido en por lo menos en dos (2) lugares visibles de los locales de trabajo, junto con las resoluciones aprobatorias, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

Artículo 8: El presente reglamento de Salud Ocupacional entra en vigencia a partir de la aprobación por el Ministerio de la Protección Social y Seguridad Social y durante el tiempo que la empresa conserve, sin cambio sustanciales las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como su actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas ó cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del reglamento ó que limiten su vigencia.

Artículo 9: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Cartagena de indias, a los 18 ENE. 2010

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE MENDOZA DIAGO
Presidente



ESTELA BARRETO ALVAREZ
Secretaria (Ad Hoc)

Elaborado por: Secretaría
General

Revisado por: Asesor de
Control Interno

Aprobado por: Rectoría

